

Panel sobre Derechos Humanos de las víctimas del terrorismo

Ms. Maite Pagazaurtundúa

Presidenta Fundación Víctimas del Terrorismo

Ginebra 1 de junio de 2011

Hoy es un día importante para las víctimas del terrorismo.

Por primera vez podemos participar en este foro.

Quiero recordar el discurso de inauguración del Simposio internacional de apoyo a las Víctimas del Terrorismo de 2008¹ en el que el Secretario General manifestó “si pones cara humana a las dolorosas consecuencias del terrorismo estás ayudando a construir una cultura global contra ello” Y añadió “merecéis que os hagan caso; merecéis que defiendan vuestros derechos humanos; merecéis justicia”.

Hoy, que venimos a ofrecer la experiencia de nuestro dolor y de nuestra respuesta cívica pacífica ante gravísimas violaciones de derechos humanos, tenemos muy presentes a los trabajadores de la ONU que han sido víctimas de atentados terroristas.

I. DERECHOS HUMANOS VICTIMAS DEL TERRORISMO

Las víctimas del terrorismo y persecución carecemos de un espacio específico en los mecanismos de Derechos Humanos de Naciones Unidas para la labor de denuncia de los mismos.

Establecemos nuestra confianza en la legalidad democrática. Por eso nuestro trabajo es pacífico. Consideramos esencial que las políticas antiterroristas se lleven a cabo con escrupuloso respeto a los principios del estado de derecho y que el sistema internacional vele porque no se cometa ningún exceso y que se denuncie al estado violador en caso de que esto suceda. Conocemos la labor que durante estos años ha venido realizando el Relator Especial Sr. Scheinin, con el que tuve el honor de mantener un encuentro durante su viaje al País Vasco.

¹ Nueva York, Naciones Unidas 9 de septiembre de 2008

Sin embargo, nos resulta incomprensible la posición secundaria de las víctimas del terrorismo y la importancia secundaria del análisis de las complejas estrategias de violación de nuestros derechos humanos.

En consecuencia, nuestra primera reclamación consiste en que la situación de los derechos humanos de las víctimas del terrorismo en el mundo sea estimada específicamente. Buscamos que el Consejo de Derechos Humanos, con el impulso y la asistencia de la Oficina del Alto Comisionado, se dote de los instrumentos necesarios para dar respuesta a esta aspiración.

Porque el terrorismo ataca directamente los derechos y libertades fundamentales de la persona. Por tanto, nos parecen insuficientes los argumentos de quienes alegan que el Derecho Internacional de los Derechos Humanos está construido desde la perspectiva del Estado como autor de las violaciones. Porque esto no quiere decir que las organizaciones terroristas no violen los derechos humanos, ni que debamos renunciar a buscar instrumentos para su denuncia o para proteger también internacionalmente los derechos humanos de sus víctimas. Máxime, desde la consideración de que las estrategias complejas de violación de los Derechos Humanos son una amenaza para su concepto tal y como fueron entendidos en el momento de creación de las Naciones Unidas.²

Desde que en la Conferencia de Viena de Derechos Humanos de 1993³ se proclamara que **“los actos, métodos y prácticas del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones son actividades dirigidas a la destrucción de los derechos humanos, libertades fundamentales y la democracia”**, la declaración del terrorismo como violación de los derechos humanos ha ido encontrando acomodo en el marco de resoluciones aprobadas por

² Párrafo segundo del Preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948 “considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la Humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias”

³ UN doc A/CONF.157/23, 25 de junio 1993 párrafo 17

la Asamblea General de Naciones Unidas y por la “Comisión de Derechos Humanos”⁴ y recogida y articulada en el inestimable trabajo de la que fuera Relatora Especial de derechos humanos y terrorismo, la Sra Kalliopi Koufa.⁵

El Derecho Internacional, por otra parte, ya ha reconocido la responsabilidad penal internacional del individuo en relación con los crímenes especialmente ultrajantes para la convivencia humana. El tratado que regula la creación del Tribunal Penal Internacional prevé la inclusión del terrorismo en su catálogo.

Y el crimen del terrorismo es un crimen “singularmente reprobable” por tres razones principales:

- El proceso de macro-victimización que producen las acciones terroristas-amenazando y extorsionando a una porción amplia de la sociedad por medio de la violencia selectiva sobre una parte de ella.
- La deshumanización objetiva de la víctima por parte de los terroristas y su pretensión de recibir reconocimiento social, político e institucional tras la estrategia de violación sistemática de los derechos humanos.
- El intento de socavar desde su interior los sistemas y sociedades democráticas.

II. EL ESTATUTO INTERNACIONAL DE LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

En segundo lugar reclamamos la aprobación de un estatuto internacional de las víctimas del terrorismo que contenga obligaciones específicas a cargo de los Estados para articular tanto

⁴ Véanse las resoluciones de la Asamblea General: 48/122, 49/185, 50/186, 52/133, 54/164 y 56/160; las resoluciones de la Comisión: 1994/46, 1995/43, 1996/47, 1997/42, 1998/47, 1999/27, 2000/30, 2001/37, 2002/35 y 2003/37; y las resoluciones de la Subcomisión: 1994/18, 1996/20 y 1997/39.

⁵ E/CN.4/Sub.2/2004/40 Final report of the Special Rapporteur, Kalliopi K. Koufa*
E/CN.4/Sub.2/2004/47 A preliminary framework draft of principles and guidelines concerning human rights and terrorism: working paper / prepared by Kalliopi Koufa, Special Rapporteur on Terrorism and human rights
E/CN.4/Sub.2/2004/39 Note by the Secretariat. New priorities, in particular terrorism and counter-terrorism;
E/CN.4/Sub.2/2003/WP.1 Additional progress report prepared by Ms. Kalliopi K. Koufa, Special Rapporteur on terrorism and human rights; E/CN.4/Sub.2/2002/35 Second progress report prepared by Ms. Kalliopi K. Koufa,
Special Rapporteur; E/CN.4/Sub.2/2001/31 Progress report prepared by Ms. Kalliopi K. Koufa,
Special Rapporteur; E/CN.4/Sub.2/1999/27 Preliminary report prepared by Ms. Kalliopi K. Koufa,
Special Rapporteur; E/CN.4/Sub.2/1997/28 Working paper submitted by Ms. Kalliopi K. Koufa in accordance with
SubCommission; resolution 1996/20

la reparación subsidiaria del daño padecido como el acceso a la justicia y la participación de las víctimas del terrorismo en los procedimientos judiciales.

La Organización de Naciones Unidas y sus Estados Miembros ya lo han acometido respecto de otras cinco categorías de víctimas. Consideramos la necesidad de articular mecanismos que procuren evitar situaciones de discriminación.

En consecuencia, reclamamos a la Organización de Naciones Unidas y a sus Estados Miembros que avancen con paso firme hacia el reconocimiento de:

- el derecho de asistencia de urgencia y de asistencia a más largo plazo;
- el derecho a la investigación del acto terrorista y a la persecución de sus autores;
- el derecho de acceso efectivo a la justicia;
- el derecho a la administración de justicia;
- el derecho a la reparación en sus formas de restitución, la indemnización y la rehabilitación.
- el derecho a la protección de la vida privada y familiar de las víctimas de actos terroristas;
- el derecho a la protección de la dignidad y de la seguridad de las víctimas de actos terroristas;
- el derecho a la información de las víctimas de actos terroristas;
- el derecho a la formación específica de las personas encargadas de la asistencia a las víctimas de actos terroristas;
- el derecho a la verdad; y
- el derecho a la memoria.

Precisamente por todo lo que acabo de referir, aplaudimos las iniciativas desarrolladas desde el CTITF para promover un consenso internacional que derive en la adopción de un catálogo de derechos de las víctimas del terrorismo. También reconocemos como se apuntó en el seminario de Siracusa la utilidad de emplear los elementos recogidos en los “Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas

de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones”⁶.

También celebramos el trabajo que se ha venido desarrollando desde la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

III. CONCLUSIÓN:

Apelamos a la capacidad de progreso constante del Consejo de Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos para que nos apoye en nuestras pretensiones dirigidas al desarrollo de nuevas normas en materia de derechos humanos. Nos ponemos a su disposición para compartir el conocimiento y experiencia acumulados durante estos años.

Solicitamos amablemente:

1. Que el Consejo de Derechos Humanos dé seguimiento a las consideraciones de este panel.
2. Que en los trabajos que en el seno de este Consejo se sigan para tratar los derechos humanos de las víctimas del terrorismo, se recojan las referencias a las resoluciones aprobadas desde 1994 por la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos en materia de “derechos humanos y terrorismo”, así como a los trabajos de la que fuera Relatora Especial de derechos humanos y terrorismo Sra. Kallipi Koufa⁷.
3. Que se promueva una resolución del Consejo de Derechos Humanos en la que la atención a los derechos humanos de las víctimas del terrorismo se incluya en los mecanismos y procedimientos de derechos humanos de la Organización de Naciones Unidas.

⁶ Resolución 60/147 aprobada por la Asamblea General el 16 de diciembre de 2005

⁷ Vid supra.

4. Que se promueva el nombramiento de un relator especial con el mandato de conocer las consecuencias de los actos, métodos y prácticas de las estrategias de los grupos terroristas y la situación de derechos humanos de las víctimas del terrorismo.
5. Que se reconozca plenamente el derecho universal de las personas a verse libres de terroristas y de actos de terrorismo de todo tipo.⁸
6. Que se requiera a todos los Estados a examinar las prácticas nacionales que suponen la impunidad para los actos terroristas y crean obstáculos para que las víctimas puedan obtener una reparación.

7. Que se adopte una norma internacional que tenga por objeto el estatuto jurídico de las víctimas del terrorismo conformado por un catálogo de derechos inherentes a la condición de víctima del terrorismo, fundamentado en el derecho a la justicia, en la prohibición de la impunidad, en la reparación y conectado a la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.

⁸ Según recomendación de la que fuera Relatora especial de Derechos Humanos y Terrorismo Kalliopi Koufa, Punto 66, E/CN.4/Sub.2/2004/40 25 de junio de 2004